

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

===== HUESCA =====

Expediente núm. 1.815

CONTRA *Fakem Bara Omfalto*

DE *Nas Bellustel*

(*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Bellomã*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *26* DE *Febrero* DE 19 *47*

FALLADO EL DE DE 19



2

AUDITORIA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

EJECUCIONES

Juzgado nº 1.ª U. S. C. A.

Ilmo. Sr.

Ref. al nº 285

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia recaída a ESTEBAN BARRA PUJALTO, después de haber cumplimentado cuanto ordenaba en su escrito nº 2958 de fecha 15 del corriente.

Ruégole acuse de recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 17 de Enero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A

ESTEBAN BARRA PUYALTO

3

Natural de..... Las Bellostas

Vecino de..... Las Bellostas

Estado..... Soltero

Edad..... 28 años



DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

Recibido

PROVIDENCIA

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y Tres. —

S. S.

Presidente

Pino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 3168-99 contra Gutierrez Bara Puyalto por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Boltaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase fidra al Registro de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

Duráda

Recibido

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

Recibido

Ilmo. Señor.

5

Tengo el honor de pontificar á V. D. que se ha recibido su carta orden de L. C. de Quiero último dimanante del expediente n.º 1815 sobre Responsabilidades Políticas relativa á Esteban Bara Puyalt, vecino de Los Bellostas, á lo que va unido un testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento n.º 3168 del 1939 seguido contra el mismo.



Dios guarde a V. J. muchos años.

Boltaña 3 de Mayo 19 de 3.

El fues ejerciente de instrucción.

Marcelino Mil



Almo Señor Presidente de la
Audiencia Provincial de Huesca.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Boltaña

Expte. n.º *1815* de la Audiencia
y *167* del Juzgado

Contra
Esteban Bara Puyaltó
vecino de

Las Bellotas (Sanjaebusta)

Ilmo. Sr.:
Tengo el honor de participar a
V. I. que con esta fecha y en virtud
de su orden de proceder de
26 de mayo último
y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la
iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Boltaña 6 de *mayo* de 194*3*
El Juez Instructor,



Francisco Llorens

Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS



Recibida nota de responsabilidad política de ...**Esteban..Bara..Rufalto.....**

Expte. n.º **167.** del Juzgado de ...**Boltaña.....** Audiencia de Huesca. n.º **1..815.**

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

S. - Nb.

8

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Bretaña

Expediente n.º *1815* de la Audiencia.

Idem n.º *167* del Juzgado.

CONTRA

Esteban Bara Puyalt *lunel.*

Vecino de

Las Bellotas (Barra de Lurto)



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.815

9

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Esteban Bara Puyalto, vecino de Las Ballestas. distrito de Sarro de curta.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 de Enero de 1943



José Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de

Boltaña

Diligencia. En Bolkana a cuatro
de Mayo de 1963 se acusa
recibo doy fe.

Amal

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a
cuarenta y tres.

seis mayo

10
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro



J. por promesa de firma recibo del rec. Boltana; doy fe.
E/ *[Signature]*

Jaime Clonal
[Signature]

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden
al Juez Municipal de *Sarda de Susta.* *[Signature]*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Esteban Barra Puyalto (Cas. Belbister)

de esa vecindad, sírbase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS: =====

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 6 de mayo de 1943

El Juez Instructor,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Municipal de

Barbastro de Puerta
BMM

Certifico: Que contiene so-
lamente correspondencia oficial

S.N.

Sr. Juez Municipal de



Larsa de Lurto

phimiento: Por recibida la precedente ante orde
precedente del Juzgado Instructor de Norberto
= Raltana, cumplase lo en elle mandado y dili-
gencias que sea debulber a su procedencia,
lo manda y firma D. Benito Mur Roman Jue
municipal, en Lanza de Surte a 10 de Mayo de
mil novecientos cuarente y tres.



El Jue
Benito Mur
[Signature]

El Secretario
Angel Arce
[Signature]

Diligencias: Con esta misma fecha se requiera al
Sr. Alcalde y Jefe Local del Heraldo, para
que a la mayor brevedad posible, remitan a este
Juzgado municipal certificacion de los vienes
que poseia el 18 de Julio de 1936 y despues, el
vecino de Las bellotas Eteban Nara Fuyalto.
No se reclama informe al Sr. Comandante de la
Guardia Civil, por tener el puesto en la cabecera
de partido que es Raltana; Asi como al Sr. Curro
parroco por hallarse ausente.

Lanza de Surte 10 de Mayo de 1943.



El Jue
Benito Mur
[Signature]

El Secretario
Angel Arce
[Signature]

Diligencias: Con esta fecha 10 de Mayo de 1943,
Habiendo presentadas en este Juzgado muni-
cipal las certificaciones reclamadas al Sr.
Alcalde y Jefe Local del Heraldo, las cuales
quedan unidas a estas diligencias.



El Jue
Benito Mur
[Signature]

El Secretario
Angel Arce
[Signature]

Don Leandro Arceán Fabris, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de Sarra de Surte.

Certifico: Que se examinados los expedientes
al amillaramiento, Reparter y censos de
mentes con del caso para computar las rigne-
ras del vecino Esteban Arce Fabris, veci-
no de La Bellota; no apareciendo rignera
alguna ni antes ni después del 18 de Julio
de 1936.

Qui mismo Certifico: Que Esteban Arce
Fabris, here retero y murió en el Hospi-
tal Provincial de Huerece donde constaba
en calidad de detenido.

Y para que conte y remitir al Sr. Jue-
municipal de este distrito, expido el pre-
sente que sello y firmo en Sarra de Surte a
once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



El Alcalde
Leandro Arceán Fabris

Sr. Jue municipal de Sarra de Surte

José Guayra Lanan Jefe local de Jalisco
Tradicionalista y de las Juntas del Distrito de Sarra
de Surta.

Certifico: que de los antecedentes que tengo y
por lo que ami me cuenta que el encartado
Estaban Bara Ingulto {de las Bellotas}
no poseia ninguna clase de vienes el 19 de
Julio de 1936; Pues era saltero y segun
los datos que tengo fallecio en el Capital Civil
de Ipuresca

Ipura que consta y mentrega al Sr.
Juez municipal Jefe Distrito que en
atenta Comirniacion necreclama.

Ipura que consta expido el siguiente
certificado que sello y firmo en
Sarra de Surta a 11 de Mayo de 1943

El Jefe local
José Guayra



Diligencia: obtenidas las dos certificaciones rectas
madas del Sr. Alcalde y Jefe Local del Poligono,
y siendo negativas en todas sus partes, este
Juzgado que es coneedor del encartado y su
familia, hace caso omiso de la declaracion
de los testigos, por ser cierto todo lo expues-
to en las dos certificaciones.

Sanado Surto 13 Mayo de 1943.



El Juez
Benito Mur

El Secretario
Angel Carranza

Diligencia: Este Juzgado no puede registrar
al inculcado por haber fallecido, ni
tampoco a ninguno de sus familiares
para que expresen fecha y lugar de su
matrimonio, por no residir ninguno en
este distrito, la madre del encartado
Eutchan Para Fuyetta y una hija de esta
tienen la residencia en Adaluesco y
los padres de este se llaman José Para
Margaralejo (fallecido) y la madre Josefa
Fuyetta Tallarnelo

Sanado Surto 13 de Mayo de 1943.



El Juez
Benito Mur

El Secretario
Angel Carranza

Diligencia: Con este misma fecha se remiten estas diligencias por el mismo conducto que se han recibido al Juzgado Instructor de Rosendo.

*El Secretario
Angel Aragon*

PROVIDENCIA)) Barbastro dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta
Juez)) y tres.

La precedente carta orden devuélvase al Juzgado Municipal de Sarsa de Surta, para que aporte los informes de la Guardia civil, del Parroco y tome declaracion a dos testigos para acreditar la insolvencia; significando al inferior de Sarsa de Surta, que en lo sucesivo SE ABSTENGA DE PRESCINDIR POR SU CUENTA DE DILIGENCIAS QUE SE LE ENCOMIENDAN POR ESTA SUPERIORIDAD, ya que su mision es la de cumplir lo que se le ordena sin imiscurse en si por el resultado de diligencias practicadas es ocioso el cumplir las demás, bajo apercibimiento de ser corregido disciplinariamente.

Lo acordó y firma S.S^a doy fe.-

M/

[Signature]

Juan Arual

DILIGENCIA.- Seguidamente se devuelve la orden al inferior, doy fe.-

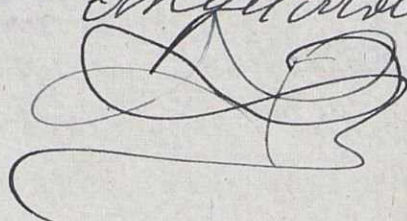
Arual

[Signature]

plimiento: Por recibida nuevamente la precedente
carta orden, cumplere lo en ella mandado y di-
higienizado que sea de buelbere u' in procedencia;
Lo manda y firma D. Benito Mur Roman Jue-
municipal, en Sarre de Lurte a 20 de Mayo
de 1943.



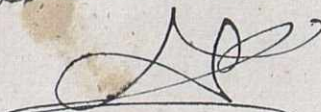
El Jue-
Benito Mur


El Secretario
Angel Arana


Diligencia: Con esta misma fecha se remite
del Sr. Comandante del punto de la Guardia
Civil de Bollena el informe del vecino de
Las bellotas de este distrito Esteban Nave
Puyetto.

Sarre de Lurte 20 de Mayo de 1943.



El Jue-
Benito Mur


El Secretario
Angel Arana


Dili



16

En contestación a su escrito de fecha 22 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de LAS BELLOSTAS de ese Distrito, ESTEBAN BARRA PUYALTO, por carecer de bienes de fortuna, se le considera completamente insolvente, y a consecuencia de permanecer detenido en la Prisión Provincia de Huesca, pasó al Hospital en calidad de detenido, donde falleció.-

Dios guarde a V. muchos años.
Boltaña 24 de Mayo de 1943.

El Comandante del Puesto,

Francisco Sáiz

Sr. Juez Municipal de

SARSA DE SURTA

genios: obtenido que anido el informe estueto
en la diligencia anterior, queda unido a
estas diligencias.

Señalada de Lurte 29 de Mayo de 1943.

El Juez
Quinto
J. J.

El Secretario
Angel Arce

Diligencia de Notificación: Con esta misma fecha
se notifica a los testigos D. Benito Albañal
y Antonio Solamilla Orus, para que el día
cuatro de junio y hora de las diez de la mañana compare
rección, ante este juzgado municipal al objeto
de ser interrogados.

Señalada de Lurte 29 de Mayo de 1943.

El Juez
Benito Elorza

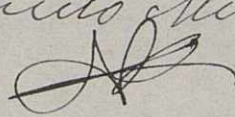
El Secretario
Angel Arce

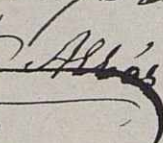
Diligencia de comparecencia: Entiendo en Audiencia
pública, comparece el testigo que dice llamarse
Benito Albañal, de estado viudo de edad
de 71 años y vecino de este distrito, al que jura-
mentado en debida forma prometió decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado.
Acto seguido fue interrogado por el Sr. Juez
a cerca de que si sabia que bienes poseia y
dare de ellos el vecino de Las Bellotas Esteban
Pura y Agallo; y dice que no le consta
que poseere ninguno de los bienes, que

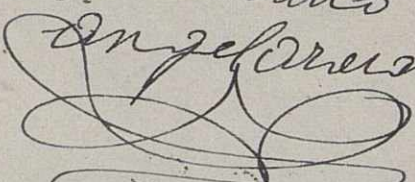
Se consue perfeitamente y que hera un castro,
y que nadomas tiene que exponer.

Leido que le oido esta declaracion se afirma y
rectifica y firme con miyo fuen y Secretario
de que certifico.

Luna de Lunte 11 de junio de 1949.

El fuen
Bento Mur


El testigo declarante
Bento Albas


El Secretario
Angel Carreras


Acto segund y por el mismo orden comparece el
testigo, que dice llamame Antonio Salomilla
Oras, de entos caudo de edad años vecino
de esta localidad; al que juramentado inde
vide forme prometio decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado; interrogado
por el Sr. fuen, acerca de que si sabia que
hubiera porcia el vecino de Los Belletos
Eutaban Para Fuyatto; dice, que no sabe
que pareyera ningune clase de bienes, y
que hera un castro, y que nadomas puede
decir

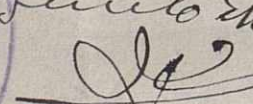
Leido que le oido esta declaracion se afirma y recti
fica y firme con miyo fuen y Secretario que certifico

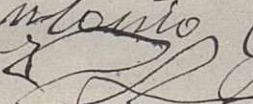
El fuen

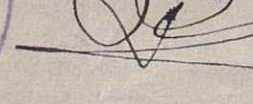
El testigo

Bento Mur

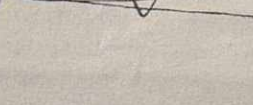
Antonio Salomilla















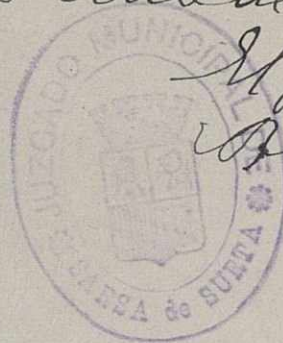






Diligencias: Habiendo expirado este purgado el regreso
 del Sr. Curo Farreo de Losbellentes que se halla
 con permiso en Vilhac o en provincia, no se le
 expedido notificar para que se personara
 en este purgado a dar el informe del vecino
 de Losbellentes Eusebio Barru Fuyatto a que
 hace referencia la corte orden que encierra
 estas diligencias; y no expirando por mas
 tiempo este purgado, le devuelvo a V. S. a los
 efectos que procede.

Lance de Santa 6 de Julio de 1743.



El Juez
 Benito Juez
 [Signature]

El secretario
 Angel Carrero
 [Signature]

A U T O

En Barbastro a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Políticas contra Esteban Bara Puyalto, vecino de La Bellostas, Sarsa de surt apareciendo del mismo que el inculpado de antecedentes izquierdistas al iniciarse el Movimiento hizo guardias armado en favor de la causa roja, intervino en union de otro en la detencion del sacerdote Sr. Puche, disparandole el otro dos tiros y no haciendolo el encartado por no ser hecasario, siendo condenado por adhesion a la rebellion a la pena de muerte, y conmutada por la inmediata inferior, y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que n o tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Esteban Bara Puyalto,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, y por prorroga de jurisdiccion de Boltafia, do y fe.-


Francisco Marco Monton
El Secretario judicial
Juan José Arnal

Diligencia. { Ven Boltana á
nueve de Abril de mil nue-
vecientos cuarenta y cinco se re-
pide una copia autorizada del ac-
to anterior, que se remite al Ilmo.
Señor Fiscal de la Audiencia
Provincial de Huesca, con aten-
ta comunicación núm. 699, de
que doy fe.

del Secretario judicial

Fuero Arual





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

El testimonio a que se refiere este escrito
tuvo ingreso en Fiscalía el día 11 de Abril
de 1945

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzgado,
con fecha 10 de Julio 1943
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 167 del Juzgado
y 1815 de la Audiencia, seguido
contra Esteban Bara Puyalto

vecino de Las Bellostas

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, 12 ABR. 1945



Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña